EL DESACATO EN LA ACCION DE TUTELA

RAMON EDUARDO ARROYAVE

COORDINADOR COISO

31/08/2022











¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE DESACATO DE TUTELA?

Es un mecanismo que se interpone ante un juez cuando ya hubo un fallo de **tutela** a favor de quien la interpuso, pero la entidad, organización o persona que vulnera sus derechos, aún no repara los daños hechos y ya se terminó el tiempo establecido. Por ende, esta sanción aplicará hasta que estén completamente restablecidos los mismos para la persona que hizo esta petición.

NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACCION DE DESACATO

DECRETO 2591/91

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar











NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACCION DE DESACATO

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

ARTICULO 53.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte











¿QUÉ SE NECESITA PARA INTERPONER INCIDENTE DE DESACATO A UNA TUTELA?

Para interponer un incidente de desacato, es necesario hacer la petición a un juez, con el fin de que se haga cumplir el fallo de tutela interpuesto.

Para esto se necesitan:

- Fotocopia del Fallo de la Tutela.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Tutelante y/o representante.
- Cuando se trate de Tratamiento Integral concedido por el juez, se deberá traer las fotocopias de las nuevas órdenes.

La norma no dicta que se deba radicar esta petición con un abogado, ya que es un proceso sencillo, sin embargo, queda a criterio de cada persona











¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE UN DESACATO?

Según el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, un desacato es aquella sanción que se le aplica a una persona, organización o entidad que incumpla la orden emitida por una autoridad judicial en el marco de una acción de tutela.

Por ende, con este mecanismo el juez puede ordenar el pago de una multa hasta por 20 salarios mínimos, además del arresto del infractor hasta por seis meses

¿Se puede apelar un desacato de tutela?

Si ya se declaró el desacato, el infractor puede solicitar la inejecución de las medidas sancionatorias, acreditando que dio cumplimiento a lo ordenado.

4.1. De la lectura del artículo 52 del Decreto estatutario 2591 de 1991^[24] se concluye que contra la decisión del incidente de desacato no procede ningún recurso, siendo obligatorio en cambio el grado jurisdiccional de consulta solamente en el caso en que se haya resuelto sancionar a quien ha incumplido la orden de tutela^[25].









¿SE PUEDE APELAR UN DESACATO DE TUTELA?

4.2. Ahora bien, esta Corporación ha sostenido que excepcionalmente es posible cuestionar mediante la acción de tutela la decisión que pone fin al trámite incidental del desacato cuando se generen situaciones que, a su turno, comprometan derechos fundamentales, especialmente el derecho al debido proceso, de cualquiera de las personas que fueron parte en la tutela previamente resuelta. Al respecto en Sentencia T-014 de 2009, expuso lo siguiente:

De otra parte, esta corporación ha reconocido la posibilidad de que, con ocasión de la aplicación de alguna de estas medidas que buscan garantizar la prevalencia de los derechos fundamentales, se generen situaciones que, a su turno, comprometan derechos de esa misma naturaleza, particularmente el derecho al debido proceso de cualquiera de las dos partes que como demandante y demandado participaron en el trámite de la ya resuelta acción de tutela.











¿SE PUEDE APELAR UN DESACATO DE TUTELA?

Esta circunstancia puede afectar a quien inicialmente solicitó la protección tutelar, si la renuencia de quien fue demandado continúa impidiendo el efectivo disfrute del derecho fundamental cuya protección fue judicialmente ordenada, y el juez que conoce del incidente se niega, injustificadamente, a reconocer el desacato que se ha planteado. Del otro lado, el demandado también puede ver lesionado su derecho al debido proceso, especialmente si se le sanciona sin que se reúnan los presupuestos de hecho necesarios para ello.

Por todo lo anterior, en varias oportunidades ha reconocido esta corporación que, excepcionalmente, es posible cuestionar, mediante el uso de la acción de tutela, la decisión del incidente de desacato que hubiere sido promovido por el actor de otra acción de tutela previamente tramitada, posibilidad que, según lo antes explicado, está abierta tanto a la persona que hubiere resultado sancionada al término de dicho incidente, como al demandante que solicitó la apertura de aquél









SANCIONES Y TIEMPOS ESTIPULADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA

Hasta 20 salarios mínimos legal vigente y seis meses de prisión

SENTENCIA C-367 JUNIO 11 2014

La Corte Constitucional publicó el texto definitivo de la sentencia que declaró exequible el inciso 1º del artículo 52 del <u>Decreto 2591 de 1991</u> y determinó que el incidente de desacato debe resolverse en el término de 10 días.

De acuerdo con el alto tribunal, dicha norma no fijó un plazo determinado ni determinable para resolver el trámite incidental de desacato a un fallo de tutela, lo que implica una omisión legislativa relativa

Según explicó, la Carta Política ordena que la protección de los derechos y el cumplimiento de los fallos deben ser inmediatos (no mayores a 10 días), mandato que aplica para resolver el trámite incidental de desacato











TIEMPOS ESTIPULADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA

Igualmente, señaló que por razones de necesidad de la prueba, el juez puede exceder el término, pero debe tener una justificación objetiva y razonable

Al referirse a la <u>Sentencia T-606 del 2011</u>, la Corte reiteró que el trámite de cumplimiento y el incidente de desacato son los medios idóneos y eficaces para hacer cumplir los fallos de tutela.

Sobre el trámite de cumplimiento, recordó que tiene tres etapas:

Una vez dictado el fallo, debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda.

Si esa persona no lo cumple dentro de las 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de aquella, para que haga cumplir el fallo y se inicie un proceso disciplinario.

Si no se cumple el fallo dentro de las 48 siguientes, el juez ordenará abrir un proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a la decisión de tutela y adoptará directamente las medidas para su cumplimiento.









ACERCA DEL INCIDENTE DE DESACATO, SEÑALÓ QUE TIENE CUATRO ETAPAS:

Comunicar a la persona incumplida la apertura del incidente, para que pueda dar cuenta de la razón por la que no cumplió y presente sus argumentos de defensa.

Practicar las pruebas solicitadas que sean conducentes y pertinentes con la decisión.

Notificar la providencia que resuelva el incidente

Remitir el expediente en consulta al superior.











Señor						
Juez (que concedió la tutela en primera instancia).						
E.S.D.						
Asunto: Incidente de Desacato Acción de Tutela No						
Identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad,						
mediante este escrito me permito presentar INCIDENTE DE DESACATO de la sentencia						
con fecha proferida por este despacho, contra la entidad,						
representada legalmente por, con fundamento en lo siguiente:						
HECHOS						
1. Presenté acción de tutela contra (nombre de la entidad o						
persona respectiva) el día de						
2. El trámite de dicha acción constitucional le correspondió a este despacho, resuelto						
mediante sentencia el día de						
3. La decisión, que fue a mi favor consistió en ordenarle a (nombre de la						
entidad o persona respectiva) (detallar el contenido del fallo).						
4. Hasta la fecha de la presentación de este incidente el accionado no ha cumplido						











PETICIÓN

Con base en los hechos narra	dos me permito solicitarle al despacho que en los términos de ley
le ordene a	_ (nombre de la entidad o persona respectiva) el cumplimiento del
fallo, o en su defecto se im	ponga la multa y la orden de arresto que están prescritos en la
	norma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2591 de 1991 artículo 52 y del Decreto 306 de 1992 el artículo 9.

NOTIFICACIONES

Carrera	calle	•	teléfono		

Cordialmente,











GRACIAS









